

# Boletín



# Oficial

## PROVINCIA DE TARRAGONA.

Publicase todos los días excepto los lunes y siguientes á Jueves Santo, Corpus Christi y el de la Ascensión. Suscribese en la Imprenta de la Vda. y Hered. de D. J. A. Nel-lo, Rambla S. Juan, 62, á 10 pesetas trimestre en Tarragona y 12'50 en el resto de España, pago por adelantado. Se satisfará por adelantado el importe de los anuncios, edictos y demás disposiciones sujetas á pago

### PARTE OFICIAL DE LA GACETA

(Gaceta del 15 de Diciembre)

#### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

### GOBIERNO DE LA PROVINCIA

Núm. 4755

#### Orden público.—Circular

Encargo á los Sres. Alcaldes, Guardia civil y demás dependientes de mi Autoridad procedan á la busca y captura del desertor educando de corneta del batallón Cazadores, núm. 3, expedicionario á Filipinas, Enrique Rodríguez Ledesma, hijo de José y Antonia, natural de Sevilla, vecindado en Ayamonte, de estatura 1'622 metros, pelo castaño, cejas al pelo, ojos claros, color trigueño, nariz y barba regular, edad 20 años.

Caso de ser habido lo pondrán á mi disposición á los efectos consiguientes.

Tarragona 16 de Diciembre de 1896. —El Gobernador, Antonio Gálvez y González.

Núm. 4756

#### Sección de Fomento.—Faros

En virtud de lo dispuesto por la Dirección general de Obras públicas en orden de 31 de Octubre próximo pasado, he acordado señalar el día 18 de Enero próximo, á las once de la mañana, para celebrar la subasta del servicio de abastecimiento de los faros del Fargal, Buda y Punta de la Baña, durante el año económico de 1896 á 97, bajo el presupuesto de contrata de 844'10, 2.298'85 y 1.688'77 pesetas respectivamente, cuyo acto tendrá lugar simultáneamente en este Gobierno de provincia y en la Alcaldía de Tortosa, con las formalidades prescritas en la instrucción de 18 de Marzo de 1852, hallándose de manifiesto en la oficina de Obras públicas, sita en la plaza de Olózaga, núm. 2, los presupuestos y condiciones aprobadas.

Las proposiciones se presentarán en papel del sello 11.º en pliegos cerra-

dos, con sujeción al modelo que á continuación se inserta, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la licitación será la del 5 por 100 del presupuesto de contrata, debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito.

Tarragona 16 de Diciembre de 1896. —El Gobernador, Antonio Gálvez y González.

#### Modelo de proposición

Don N. N., vecino de....., habitante en....., calle de....., núm....., según cédula personal que exhibe, enterado del anuncio publicado por el Gobierno de la provincia de Tarragona en el Boletín oficial, núm....., correspondiente al día....., y de los requisitos y condiciones que se exigen para la adjudicación del servicio del abastecimiento del faro de....., se comprometo á tomar á su cargo el expresado servicio, con estricta sujeción á los requisitos y condiciones indicados, por la cantidad de..... (Admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado, siendo de advertir que será desechada toda proposición en que no se exprese terminantemente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se comprometo á verificar el servicio.)

(Fecha y firma del proponente.)

Núm. 4757

### SECCION PROVINCIAL DE PLAGAS DEL CAMPO

#### Circular

Esta Sección, en sesión de 9 del corriente, en vista de que en este año con las plantas que próximamente hay disponibles en los Viveros provinciales no pueden, al igual de otros años anteriores, satisfacerse todos los pedidos; en cuanto al número de plantas y el de variedades, ha acordado lo siguiente:

1.º La distribución de plantas de cada variedad se hará por lotes iguales, no formando ninguno de menos de cinco plantas, tanto de barbados como de estaquillas.

2.º Las variedades cuyo número de plantas no den lugar á lotes para todos los peticionarios, se repartirán entre los primeros que constan en el registro de entrada, resultando de es-

tos dos acuerdos el siguiente cuadro de distribución.

Viveros de Tarragona	NÚMERO DE PLANTAS EN CADA LOTE		PETICIONARIOS A QUIENES CORRESPONDEN	
	Barbados	Estaquillas	Barbados	Estaquillas
Riparia Gloria.....	—	310	—	Todos
Rupestris forvord...	—	27	—	»
Idem Martin.....	39	159	Todos	»
Idem hoja pequeña...	9	372	»	»
Idem violáceo.....	15	32	»	»
Idem Ganzin.....	5	13	18	»
Idem común.....	5	345	6	»
Idem porte de Taylor.	7	77	Todos	»
Idem tipo.....	—	109	»	»
Berlandieri.....	5	22	40	»
Solonis.....	5	23	60	»
Jacques.....	—	26	—	»
Vivero de Espluga de Francolí				
Riparia Grand Glabre.	—	5	—	40
Idem Ramond.....	—	34	—	Todos
Rupestris del Lot...	—	15	—	»
Idem Guiraud.....	—	5	—	»
Aramond x Rupestris.	—	—	—	»
Ganzin núm. 2.....	—	24	—	»
Gamay Couder.....	—	17	—	»

3.º Estas plantas no podrán destinarse á los partidos no floxerados.

4.º Se concede un plazo desde el día 17 al 30 del actual inclusivos para retirar las plantas, á cuyo efecto, en la Secretaría de esta Sección (Plaza de Prim, núm. 7), se entregará á los interesados el correspondiente talón.

5.º Terminado el plazo concedido, la Sección acordará respecto de las plantas que queden sin retirar.

Tarragona 16 de Diciembre de 1896.

—El Gobernador Presidente, Antonio Gálvez y González.—P. A. de la J. P., el Ayudante Secretario accidental, Ramón Pobo.

### ANUNCIOS OFICIALES

Núm. 4758

#### CUERPO DE CARABINEROS

##### Comandancia de Tarragona

Dou Rodolfo Gippini y Moras, Comandante Jefe de la Comandancia de Carabineros de esta provincia.

Hago saber: Que debiendo adquirir esta Comandancia un caballo para la remonta del Cuerpo que reuna las condiciones de hallarse entre los cuatro y siete años de edad, tener la al-

zada mínima de un metro 52 centímetros, hallarse castrado y en buen estado de sanidad y doma, se hace saber para que llegando á conocimiento de las personas que posean caballos en las condiciones expuestas y deseen vender uno, cuyo precio no exceda de 1.000 pesetas, se sirvan presentarlo el día 24 del actual, á las once de su mañana, en la Casa-cuartel de esta Comandancia, sita en la calle de Castellarnau, núm. 2, para ser reconocido por la Junta respectiva.

Tarragona 15 de Diciembre de 1896. —Rodolfo Gippini.

Núm. 4759

#### Edicto de segunda subasta de fincas

Don Antonio Ferrer Escoda, Agente ejecutivo por débitos á favor de la Hacienda pública,

Hago saber: Que por providencia del día de hoy dictada en méritos del expediente de apremio que me hallo instruyendo contra los deudores que luego se dirán por débitos de la contribución territorial rústica del 1.º, 2.º, 3.º y 4.º trimestres del año 1895 á 96, se sacan á pública licitación por segunda vez los bienes inmuebles que á continuación se expresan:

Núm. 99.—Débito 8'08 pesetas.— José Contijoch Miralles.—Una pieza de tierra en este término y partida Cogul, de cabida 7 céntimos de jornal; linda O. la rasa, M. y P. Salvador Aluja y N. Juan Contijoch; valorada en 26'67 pesetas.

Núm. 130.—Débito 7 pesetas.— Antonio Miquel Grau.—Una pieza de tierra en este término, partida Comanduras, de cabida 3 céntimos de jornal; linda O. Martín Huguet, M. Gregorio Mateu, P. y N. Magin Vilá; valorada en 13'34 pesetas.

Núm. 167.—Débito 9'39 pesetas.— Antonio Barrot March.—Una pieza de tierra partida Tosal de Santa Fé, de 2 jornales 10 céntimos; linda O. y M. Joaquina Verdú, P. José Esteve y N. el barranco; valorada en 129'60 pesetas.

Núm. 187.—Débito 46'19 pesetas.— José Grau (a) Pedro Grau.—Una pieza de tierra partida Tosal de Santa Fé, de cabida 12 jornales; linda N. José Vinadé, S. Abdón Masagué, E. Jaime Freixas y O. José Vinadé; valorada en 1.542'67 pesetas.

Núm. 190.—Débito 10'12 pesetas.

—José Llobera Esteve.—Una pieza de tierra partida Font den Vallet, de un jornal 10 céntimos; linda O., M. y N. Juan Tarragó, P. José Llobera; valorada en 118'67 pesetas.

Núm. 193.—Débito 53'99 pesetas.—Manuel Martí Sanfeliu (a) Maldá.—Una pieza de tierra partida Plans del Paret, de 23 jornales; linda O. Ramón Moncusí, M. la rasa, P. José Aluja y N. Antonio Farré; valorada en 2.688'27 pesetas.

Núm. 202.—Débito 13'74 pesetas.—Ramón Miró Mateu.—Una pieza de tierra partida Solanas, de un jornal 20 céntimos; linda O. Ramón Moncusí, M. José Tarragó, P. José Potau, N. Jaime Ruxats; valorada en 274 pesetas.

Núm. 211.—Débito 12'46 pesetas.—Ramón Poblet Cabestany.—Una pieza de tierra partida Horteta, de cabida un jornal 70 céntimos; linda O. José Generés, M. Juan Poblet, P. Juan Pascual y N. el mismo; valorada en 338'53 pesetas.

Núm. 213.—Débito 20'18 pesetas.—Ramón Pons Piqué.—Una pieza de tierra partida Rubina, de un jornal 75 céntimos; linda O. Ventura Ferré, M. Antonio Ferré, P. el mismo y N. el término de Rocafort; valorada en 466'67 pesetas.

Núm. 214.—Débito 7'26 pesetas.—Magin Pons.—Una pieza de tierra partida Tosal de Santa Fé, de 30 céntimos; linda O. y N. Juan Vinadé, M. término de Sarreal, P. Juan Veciana; valorada en 23'34 pesetas.

Núm. 234.—Débito 12'02 pesetas.—Joaquina Verdú Junquet.—Una pieza de tierra partida Tosal de Santa Fé, de 11 jornales; linda O. Antonio Vives, M. término de Sarreal, P. José Tarragó y N. la rasa; valorada en 858'67 pesetas.

La venta en pública subasta de las anteriores fincas tendrá efecto en las Casas Consistoriales de esta localidad el día 21 del mes actual, á las dos de la tarde, por espacio de una hora, debiendo advertir al público en general para su conocimiento, las prevenciones siguientes:

1.ª Que con arreglo á instrucción pueden los deudores librar sus bienes si antes de cerrarse el remate satisfacen sus descubiertos de principal, recargos y costas.

2.ª Que la postura admisible será la que cubra las dos terceras partes del avalúo dado á cada finca; en la inteligencia que también será admisible la postura que cubra el importe de los débitos reclamados conforme á la disposición 9.ª del art. 4.º del Real decreto de 27 de Agosto de 1893, con preferencia siempre la postura que beneficie los intereses de los contribuyentes ejecutados.

3.ª Que los títulos de propiedad que estos presenten se hallarán de manifiesto en esta Agencia, debiendo los licitadores conformarse con ellos y sin poder exigir ningunos otros, con la condición de que si se careciese de dichos títulos se suplirá su falta en la forma que prescribe la regla 5.ª del art. 42 del reglamento para la ejecución de la ley Hipotecaria por cuenta de los rematantes, á los cuales después se les descontarán, del precio de la adjudicación, los gastos que hayan anticipado.

4.ª Que los rematantes quedan obligados á entregar en el acto de la subasta el importe del principal, recargos y costas que se hallen debiendo los contribuyentes de quienes procedan las fincas subastadas, y en la oficina de la Agencia deberán entregar la cantidad hasta completar el precio del remate, antes del otorgamiento de la escritura, según así lo preceptúan los artículos

37 y 39 de la instrucción de 12 de Mayo de 1888.

5.ª Que el embargo de las anteriores fincas lo ha hecho el Estado en méritos de la hipoteca privilegiada que sobre las mismas tiene con preferencia sobre cualquier otro acreedor para el cobro de la última anualidad del impuesto repartido y no satisfecho según así disponen los artículos 168, número 5.º y 218 de la vigente ley Hipotecaria.

Lo que cumpliendo lo dispuesto en la regla 4.ª del art. 37 de la instrucción de procedimientos de 12 de Mayo de 1888, se anuncia al público para su conocimiento.

Montbrió de la Marca 14 de Diciembre de 1896.—Antonio Ferrer.

Núm. 4760

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Vendrell

Por acuerdo de la Junta del Hospital de esta villa, y con sujeción al pliego de condiciones que se hallará de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento, todos los días y horas hábiles, se arrendará en pública subasta al mejor postor, y por el tipo mínimo de 525 pesetas anuales, el servicio de coches fúnebres de esta población.

La subasta tendrá lugar en esta Casa Consistorial el día 29 del corriente, á las once de la mañana, en pliegos cerrados, que se admitirán sólo durante la primera hora siguiente, siempre que alcancen por lo menos un valor igual al del tipo fijado y acrediten los postores haber hecho en la Depositaria del Ayuntamiento el depósito provisional equivalente al 5 por 100 del indicado tipo.

Vendrell 15 de Diciembre de 1896.—El Alcalde, D. Mata Pueyo.

Modelo de proposición

Don....., vecino de....., enterado del anuncio publicado por la Alcaldía y del pliego de condiciones para el arriendo en pública subasta del servicio de coches fúnebres de esta villa, se compromete á tomar á su cargo dicho servicio por la cantidad de..... pesetas anuales.

(Fecha y firma del proponente.)

Núm. 4761

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Puigpelat

Terminados el reparto de arbitrios extraordinarios y el de guardería rural correspondientes al actual ejercicio de 1896-97, se hallarán de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de ocho días, con el fin de que puedan ser examinados por los interesados y producir las reclamaciones que crean justas.

Puigpelat 12 de Diciembre de 1896.—El Alcalde, Melchor Badia.

Núm. 4762

Debiendo procederse á la formación del apéndice al amillaramiento para el próximo año económico de 1897-98, se hace saber que los contribuyentes que hayan sufrido alteración en sus riquezas rústica, urbana y pecuaria en este término municipal, se presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento con los documentos justificativos dentro el término de treinta días, á contar desde el siguiente al en que aparezca inserto este edicto en el Boletín oficial de la provincia, pues, transcurrido dicho plazo no se admitirá ninguna.

Ruego á los Sres. Alcaldes de los pueblos en donde existan terratenientes de esta lo hagan público en sus

respectivas localidades para que llegue á conocimiento de sus administrados.

Puigpelat 12 de Diciembre de 1896.—El Alcalde, Melchor Badia.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Núm. 4763

CÉDULA DE CITACIÓN

El Juzgado de primera instancia de esta ciudad y su partido por providencia de ayer dictada en el juicio ejecutivo pendiente bajo mi actuación á instancia del Procurador don Vicente Mateu, en nombre y representación de D. Estanislao Julián Pallejá, contra D. Juan Grimau y Roca, en representación de su esposa menor D.ª Emilia Moga y Saperas, después de haberse practicado embargo sobre bienes propios de los demandados para asegurar el pago de las cantidades importe de la ejecución, ha acordado con arreglo al artículo mil cuatrocientos sesenta de la ley de Enjuiciamiento civil, citar de remate á D. Juan Grimau y Roca, en representación de la demandada su citada esposa, concediéndoles el término de nueve días para que se personen en los autos y se opongan á la ejecución si les conviniere, habiéndose practicado el embargo requiriendo previamente de pago á D. Juan Prats y Elias, en el concepto de encargado de los bienes de los demandados y que éstos hipotecaron en garantía del préstamo, fundamento de la acción ejercitada en la demanda.

En su virtud, cito de remate á D. Juan Grimau y Roca, en representación de su esposa la demandada D.ª Emilia Moga Saperas; previéndoles que si dentro de nueve días siguientes al de la publicación de la presente en el Boletín oficial no se personan en los autos para oponerse á la ejecución, serán declarados en rebeldía, seguirá el juicio su curso sin hacerles más notificaciones que las que expresamente determina la ley y les parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Tarragona doce de Diciembre de mil ochocientos noventa y seis.—El Actuario, José Ventosa.

Núm. 4764

EDICTO

Por el presente y cumpliendo lo acordado por el Sr. Juez de primera instancia de esta villa, se notifica á D.ª Josefa Riembau Soler que en los autos de juicio ejecutivo seguidos contra la misma y su hijo José Prós Riembau, se ha dictado la sentencia que copiada en su cabecera y parte dispositiva dice así:

SENTENCIA

En la villa de Vendrell á primero de Diciembre de mil ochocientos noventa y seis.—El Sr. D. Felipe Rey Gutiérrez, Juez de primera instancia de la misma y su partido.—En los autos de juicio ejecutivo promovidos por D. Isidro Sanromá y Alegret, casado, Profesor de instrucción primaria, vecino de esta villa, dirigido por el Letrado D. Francisco Vidal y representado por el Procurador don Baldomero Miquel, de una parte como demandante y de otra como demandados los madre é hijo doña Josefa Riembau y Soler, viuda, sin profesión, vecina de Llorens, en rebeldía, y D. José Prós y Riembau, labrador, casado, vecino de Roda de Bará, dirigido por el Letrado D. José

María Alvarez y representado por el Procurador D. José Serra.—Vistos, y etc.—Fallo: Que debo mandar y mando siga la ejecución adelante, hacer trance y remate en los bienes embargados á D.ª Josefa Riembau y con su valor satisfacer á D. Isidro Sanromá y Alegret ó á su legítimo representante la suma de mil quinientas cinco pesetas, importe del capital prestado, cuyo pago deberá hacerse en monedas de oro precisamente, ó si de otra clase con abono del cambio que dichas monedas tuviesen el día que el pago se verifique, con más los intereses de dicha suma á razón del siete por ciento anual, desde el día trece de Septiembre de mil ochocientos noventa y cuatro y los que vayan viniendo y las costas causadas y que se causen por el ejecutante hasta el cumplimiento de este fallo en todas sus partes, en las que se condena á dicha demandada D.ª Josefa Riembau. Así por esta mi sentencia, que por incomparecencia de dicha demandada se publicará en el Boletín oficial de esta provincia en su cabecera y parte dispositiva si el actor no solicita se le haga saber personalmente, lo pronuncio, mando y firmo.—Felipe Rey.

Publicación.—La anterior sentencia en su fecha fué leída y publicada por el Sr. Juez que la inscribe en la audiencia del mismo día, de que doy fé.—Antonio Pujolar.

Vendrell catorce de Diciembre de mil ochocientos noventa y seis.—Antonio Pujolar.

Núm. 4765

EMPLAZAMIENTO

En virtud de lo dispuesto por el Sr. Juez de primera instancia de este partido en providencia de esta fecha dictada en méritos de los autos de juicio declarativo de mayor cuantía promovidos por D. José Balsells Mico, de esta vecindad, contra don Narciso Ribot Pintaluba, D.ª Francisca Mani Cantijoch, D. Lorenzo Rueda Pinol, D.ª Francisca Miró Morlé, D. Antonio Cavallé Aragones, D.ª Rosa Cavallé Estivill, doña Clara Domenech Serra, D.ª Carmen Sansalvado Joanpere, D.ª Teresa Pujol Válet, D.ª Rosa Molné Mangrané, consorte de D. Juan Rabassa y D.ª Engracia Sabaté Saló, de ignorado paradero, se confiere á todos los en segundo lugar nombrados ó á sus causa habientes ó representantes legítimos, cualesquiera que ellos sean, que pudieran alegar u ostentar algún derecho derivado de las hipotecas que pesen sobre la casa número cincuenta antiguo y cincuenta y dos moderno, de la calle Nueva de San Francisco, de esta ciudad, de pertenencia del actor y que antes era de los consortes Ramón Nogués y Teresa Pi, y á los cuales pudiera afectar la declaración de prescripción y cancelación que en dicha demanda se interesa, emplazándoles para que dentro el término improrrogable de nueve días, á contar de la inserción de la presente en el Boletín oficial de esta provincia, comparezcan en los expresados autos, personándose en forma, á fin de contestar la demanda; con prevención de que no verificándolo les parará el perjuicio á que en derecho haya lugar.

Reus doce de Diciembre de mil ochocientos noventa y seis.—El Escribano, Juan Sardá.

Imp. de la Viuda y Herederos de J. A. Nel-lo